



ORDENANZA N° 051-GADMCE

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Samuel Sánchez Moreira, Presidente de la Cooperativa de Vivienda "San Miguel", ha solicitado la **REGULARIZACIÓN URBANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO INFORMAL "SAN MIGUEL"**, existente en el predio de propiedad de la Cooperativa de Vivienda "San Miguel", con el objeto de legalizarlo en favor de sus poseedores, en concordancia con los planos que para el efecto se han presentado.

Que el literal c) del Art. 54 del COOTAD, y el literal b) del Art. 55 del COOTAD, otorgan al GADMCE las funciones y competencias, para establecer las condiciones para la aprobación de las divisiones del suelo realizadas en el territorio del Cantón Esmeraldas.

En uso de sus facultades legales:

EXPIDE:

La siguiente Ordenanza de **REGULARIZACIÓN URBANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO INFORMAL "SAN MIGUEL"**.

Art. 1. Autorízase a la Cooperativa de vivienda "San Miguel", representada por su Presidente Sr. Samuel Sánchez Moreira, para que con sujeción a la ley y a las disposiciones de esta ordenanza, legalice a favor de los poseedores, 187 lotes individuales existentes, en el predio de su propiedad, signado con la clave catastral No. 203040, ubicado frente a la calle Carlos Concha del Sector "Las Canangas", de la parroquia urbana Simón Plata Torres, dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

Por el Norte: Propiedad privada, con 331,99 m.

Por el Sur: Tecnipetrol, con 414,62 m.

Por el Este: Buen Pastor más Vía de Acceso con 215,99 m.

Por el Oeste: Propiedad Privada, con 229,08 m.

Superficie Total: 79.034,022 m²

El predio se encuentra legalizado mediante escritura pública de **PROTOCOLIZACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO**, ubicado en el sector Las Canangas anterior parroquia Vuelta Larga, actual parroquia urbana Simón Plata Torres, que otorga el Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca, a favor de la



COOPERATIVA DE VIVIENDA "SAN MIGUEL", celebrada el 13 de Julio del 2.012 en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Esmeraldas, e inscrita el 15 de Agosto del 2.012 bajo el Repertorio No.4294 y Registro No.26 respectivo.

Art. 2. La Legalización de los lotes individuales, a favor de los poseedores del ASENTAMIENTO HUMANO INFORMAL "SAN MIGUEL", se ejecutará de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por la Dirección de Planificación, y por el Concejo del GADMCE. En consecuencia los lotes regularizados, tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos, sólo podrán ser subdivididos, de conformidad a las dimensiones mínimas establecidas en el PDyOT.

La distribución física urbanística, se realizará de conformidad a los siguientes porcentajes de áreas:

Área de Lotes:	31.375,106 m ²	39,70%
Área de Vías:	21.369,269 m ²	27,04%
Área Verde :	22.467,561 m ²	28,43%
Área Comunal:	3.822,086 m ²	4,83%
Área Total:	79.034,022 m²	100,00%

Art. 3. Las superficies de terreno que conforme a los planos aprobados se destinarán a calles, pasajes, aceras y espacios verdes, pasarán a ser propiedad municipal, después de sancionada esta ordenanza, de cuyo particular tomará nota el Sr. Registrador de la Propiedad del Cantón Esmeraldas.

Art. 4. Las edificaciones que se construyan en los lotes regularizados, se sujetarán a los Reglamentos y Ordenanzas que rijan sobre la materia, y que se resumen en los siguientes literales:

- a) **Zonificación:** El uso y ocupación del suelo se expresará en el Informe de Reglamentación Territorial (Línea de Fábrica) de cada lote, conforme al plano general aprobado, allí se contemplará el tipo de construcción, con indicación de frentes mínimos y superficies mínimas, coeficientes de uso y ocupación del suelo, áreas libres, retiros, alturas y número de pisos.
- b) **Material de Construcción:** Se emplearán en las construcciones materiales estables entendiéndose por piedra, ladrillo, hierro, hormigón.

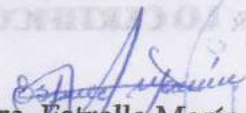
Art. 4. El costo de instalación y dotación domiciliar de servicios básicos, será cancelado por cada uno de los poseedores a las empresas que entregan los servicios.

Art. 13. La presente Ordenanza, regirá desde la fecha de su sanción.



Dado, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a los 27 días del mes de Julio del dos mil diecisiete.


Dr. Lenin Lara Rivadeneira
ALCALDE DEL CANTÓN


Dra. Estrella Marín Andrade
SECRETARIA DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: La Infrascrita Secretaria (e) del Concejo Cantonal de Esmeraldas, **CERTIFICA:** Que, la **ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN URBANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO INFORMAL "SAN MIGUEL"**, ubicada frente a la calle Carlos Concha del Sector "Las Canangas", de la parroquia urbana Simón Plata Torres, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Esmeraldas en sesiones realizadas el 13 de julio del 2017 y 27 de Julio del 2017, en primero y segundo debate respectivamente.- **LO CERTIFICO.**


Dra Estrella Marín Andrade
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO.- Esmeraldas, julio 28 de 2017.- Las 09h00.- **VISTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, al señor Alcalde, doctor Lenin Lara Rivadeneira, para su sanción respectiva.-


Dra Estrella Marín Andrade
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)

ALCALDIA DEL CANTÓN ESMERALDAS.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la **ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN URBANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO INFORMAL "SAN MIGUEL"**, ubicada frente a la calle Carlos Concha del Sector "Las Canangas", de la parroquia urbana Simón Plata Torres, del Cantón y Provincia de Esmeraldas, la **SANCIONO** y **DISPONGO** su publicación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **Ejecútese y Notifíquese.-**

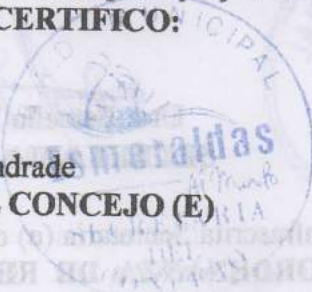
Esmeraldas, agosto 3 de 2017


Dr Lenin Lara Rivadeneira
ALCALDE DE ESMERALDAS



CERTIFICACIÓN.- La Infrascrita Secretaria (E) del Concejo Municipal de Esmeraldas, **CERTIFICA: Que:** El Dr. Lenin Lara Rivadeneira, **ALCALDE DEL CANTON ESMERALDAS**, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en el lugar y fecha señaladas. **LO CERTIFICO:**


Dra Estrella Marín Andrade
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)



(Faint mirrored text and stamps from the reverse side of the page, including signatures and official seals)